



Reglamento de Movilidad
Académica Estudiantil

Código:

INTEC-RGI-005

Versión:

01

Fecha Versión:

20/10/2020

Nombre de Documento:

Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil

Tipo de Documento

Reglamento

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO
(INTEC)

Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil


AV




VG


RG


AV

Santo Domingo
República Dominicana
2020



Reglamento de Movilidad
Académica Estudiantil

Código:	INTEC-RGI-005
Versión:	01
Fecha Versión:	20/10/2020

Contenido

Introducción..... 3

Capítulo I

De la definición de la movilidad académica e intercambio y sus objetivos..... 4

Capítulo II

Marco legal y ámbito de aplicación 5

Capítulo III

De las modalidades de la movilidad y sus tipos..... 5

Capítulo IV

De los estudiantes de movilidad e intercambio estudiantil 7 

Capítulo V

De la duración de la movilidad 8 

Capítulo VI

De los requisitos y documentos..... 9 

Capítulo VII

Del financiamiento..... 11 

Capítulo VIII

Disposiciones generales..... 11

Glosario 13

INTRODUCCIÓN

En la actualidad existe la tendencia de consolidar la formación de recursos humanos sobre la base de conjugar competencias que permitan a los profesionales una visión universal como ciudadanos de un mundo globalizado. Este enfoque de la educación es una respuesta a los procesos de internacionalización de la economía, del desarrollo tecnológico acelerado y de la globalización del conocimiento, entre otros.

En tal sentido, las instituciones de educación superior han hecho suya la responsabilidad de diseñar estrategias encaminadas a propiciar los espacios para que los estudiantes desarrollen las competencias necesarias para desenvolverse en un mundo que está en cambio continuo.

La movilidad estudiantil constituye una de las estrategias adoptadas por las universidades para poner a sus estudiantes en contacto con el medio académico internacional, contribuyendo así a que amplíen sus horizontes, a la vez que les facilita el enriquecimiento intelectual, la interacción con sistemas educativos y culturales distintos y a fortalecer el aprendizaje de un segundo idioma. Propicia, además, el entendimiento intercultural, la valoración de su propio contexto y la reafirmación de la propia identidad como ciudadano.

Desde su fundación, el Instituto Tecnológico de Santo Domingo se ha comprometido con la formación integral de sus estudiantes, y, por tanto, encamina acciones destinadas a consolidar su programa de movilidad académica estudiantil. Con esta finalidad se ha elaborado el REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL, en el que se establecen los lineamientos que regulan la movilidad y los intercambios estudiantiles auspiciados por el INTEC, al igual que de los estudiantes provenientes de universidades extranjeras.

Este documento se ha elaborado en consonancia con los Estatutos del INTEC, con los Reglamentos Académicos y las demás reglamentaciones vigentes. Constituye el conjunto de normas y procedimientos que rigen las acciones que deben observar los estudiantes del INTEC y de otras instituciones que participan en el programa de movilidad e intercambio académico. Abarca también al personal involucrado en la ejecución de los procesos, lo que garantiza el logro de los objetivos propuestos en el referido programa.

AK
AV

AL

JF
JF

V
VG

J
RG

CAPITULO I

DE LA DEFINICIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA E INTERCAMBIO Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1. Se entiende por movilidad académica el espacio que permite al estudiantado activo del INTEC, la oportunidad de enriquecer su formación académica mediante el desarrollo de competencias que le permitan vivir en consonancia con las demandas de la sociedad actual. Para ello se le ofrece la facilidad de cursar programas de estudio, pasantías y cursos de corta duración, en una institución nacional o extranjera con la cual se haya firmado algún convenio al respecto. Así mismo, permite a estudiantes de otros países cursar períodos de estudios en el INTEC, los cuales serán reconocidos en su universidad de origen, en el que se incluye, además la Movilidad virtual.

Párrafo. El intercambio es una forma de movilidad que se desarrolla en el marco de una relación académica bilateral.

Artículo 2. Son objetivos del programa:

- a. Ofrecer al estudiantado un complemento para su formación integral, a través de la propiciación de escenarios académicos diversos que faciliten la interacción y el intercambio de experiencias multiculturales.
- b. Propiciar el conocimiento de otros modelos de enseñanza, aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan al estudiante desenvolverse en el futuro como profesional en un mundo globalizado.
- c. Contribuir al fortalecimiento del INTEC mediante la integración a redes nacionales, regionales e internacionales, a través de la concreción de proyectos en el marco de convenios estratégicos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de educación superior.
- d. Propiciar espacio de programas virtuales para la interacción, el desarrollo de competencias y el intercambio de contenidos académicos.

Artículo 3. El Programa de Movilidad Académica Estudiantil del INTEC, comprende un conjunto de procesos de intercambio y cooperación interinstitucional desarrollados por la Universidad para facilitar al estudiantado su inserción en los programas de movilidad e intercambio estudiantil suscritos con otras instituciones de educación superior nacionales o del exterior.


AV




JF


VG


RG

CAPÍTULO II MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4. Los Estatutos y Reglamentos Académicos constituyen el marco normativo legal sobre el cual se sustenta el Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil.

Artículo 5. Este Reglamento es aplicable a todo el estudiantado de los niveles académicos grado y postgrado de los diferentes programas del INTEC, y que participe en el Programa de Movilidad. Asimismo, es aplicable a los estudiantes provenientes de instituciones nacionales y extranjeras de educación superior.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE LA MOVILIDAD Y SUS TIPOS

A. MODALIDADES DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 6. Para efectos de la movilidad estudiantil del INTEC se consideran dos modalidades: curriculares o extracurriculares.

- a. En la modalidad curricular los estudiantes podrán obtener un porcentaje de los créditos de su plan de estudios, al cursar en universidades del extranjero, asignaturas equivalentes en períodos académicos regulares o intensivos, reconocidos y colocados en el trimestre que considere el área académica a la cual pertenece y que responda a los requisitos del mismo. El 20% será el máximo de porcentaje de créditos que se podrá cursar.
- b. En la modalidad extracurricular el estudiantado podrá participar en actividades de extensión, generalmente actividades de educación permanente con o sin de valor en créditos, tales como cursos, diplomados o talleres, ya sea en períodos académicos ordinarios como en intensivos.

Párrafo: La asignación de créditos en la modalidad extracurricular estará sometida a consideración del Área Académica correspondiente.

AK
AV

OP

JF
JF

V
VG

RG

B. TIPOS DE MOVILIDAD

Artículo 7. Los tipos de movilidad en el INTEC son:

- a. **Períodos en otras instituciones de educación superior nacional y/o el extranjero:** permite al estudiantado del INTEC realizar uno o más trimestres de su programa de estudios en institución de educación superior con la cual se tiene convenio firmado. El estudiantado puede aplicar a este programa por medio de las convocatorias anuales que se realizan. Los cursos realizados serán validados como parte de su programa de estudio.
- b. **Períodos en el INTEC:** este programa permite a al estudiantado nacional o del extranjero realizar uno o más trimestres de su carrera en el INTEC.
- c. **Programas de Verano:** diseñados con la finalidad de cursar estudios en el extranjero para los/as estudiantes del INTEC en períodos cortos de tiempo.
- d. **Movilidad Virtual:** se entiende como la opción de cursar asignaturas apoyadas en la metodología de la educación a distancia, con una institución nacional o del extranjero con la cual se tiene acuerdo. Los cursos realizados serán validados como parte de su programa de estudio.
- e. **Cursos de educación continua:** son cursos dirigidos al estudiantado extranjero pueden realizar en el INTEC.
- f. **Pasantía nacional o en el extranjero:** esta permite al estudiantado realizar en el en una institución nacional o del extranjero, la pasantía contemplada en su plan de estudios.
- g. **Rotaciones Médicas:** son prácticas en áreas específicas de formación, y que realizan al estudiantado de Medicina durante su tiempo de internado o de práctica, en universidades extranjeras.


AV


JF


JF


VG


RG

Párrafo. Otros tipos de movilidad estudiantil no previstos en este artículo, serán evaluados por las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Artículo 8. Se consideran estudiantes de movilidad e intercambio estudiantil del INTEC, a las/os estudiantes que estando activos se desplazan a una institución de educación superior nacionales e internacional con la cual se tenga convenio, a cursar un determinado número de asignaturas pertenecientes a su plan de estudios o a participar en cursos o actividades extracurriculares.

Artículo 9. Se consideran estudiantes de movilidad en el INTEC, a estudiantes de universidades nacionales o del extranjero que cursan parte de sus estudios en el INTEC bajo el amparo del Programas de Movilidad y de los convenios de colaboración interinstitucionales.

Artículo 10. El estudiantado que participen en el programa de movilidad se sujetarán, en lo particular a lo establecido en el presente Reglamento y, en lo general, a los Reglamentos Académicos y a las Normativas de Convivencia y Régimen Disciplinario, tanto del Instituto Tecnológico de Santo Domingo como de la institución académica receptora.

Artículo 11. A los mismos, ya sea del Instituto Tecnológico de Santo Domingo INTEC como de instituciones de educación superior nacionales y/o extranjeras, deben cumplir con las regulaciones académicas de la institución receptora (respetar las normativas, cumplir con el calendario académico, el horario y las asignaciones del curso seleccionado, etc.) y entender que cualquier falta a los mismo puede ser motivo evaluación por un comité de disciplina.

Artículo 12. El tipo de movilidad determinará si corresponde o no la expedición de un reporte de calificaciones finales.

Artículo 13: Al estudiantado del INTEC que cursa asignaturas de su plan de estudios dentro del Programa de Movilidad Académica, se debe acoger a lo establecido en los reglamentos académicos en cuanto se refiere, condición académica, baja académica, prerrequisitos, entre otros aspectos de las normativas instauradas. En cuanto a los retiros de asignaturas, por diferir en los tiempos, dependerán del calendario académico de la universidad de extranjera.


AV


JF


JF


VG


RG

Artículo 14. El estudiantado del INTEC que cursa asignaturas de su plan de estudios dentro del Programa de Movilidad Académica, también podrá registrar asignaturas virtuales del INTEC al mismo tiempo que está desarrollándose su intercambio.

Artículo 15. La autorización para que un estudiante realice movilidad en cualquiera de sus modalidades, es decisión del Directivo de su programa de estudios.

Artículo 16. Las calificaciones de las asignaturas cursadas por el estudiantado del INTEC en el Programa de Movilidad Estudiantil, serán colocadas de acuerdo a los procedimientos establecidos y coordinados con las áreas académicas.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

Artículo 17. Para el estudiantado del INTEC, la duración de cada período de movilidad será como mínimo de una (1) semana y máximo el 20% de permanencia en su programa académico.

Párrafo. La suma de créditos cursados en los períodos de movilidad no debe exceder el 20% de los créditos correspondientes al plan de estudios.

Artículo 18. El estudiantado que esté cursando un período de movilidad y que desee modificar el tiempo de su estadía por razones académicas, deberá comunicarlo a la institución de origen 15 días antes de la conclusión del tiempo de intercambio estipulado, justificando las razones e informando las asignaturas que desea cursar.

Artículo 19. Para el estudiantado del extranjero, el tiempo establecido para realizar movilidad en el INTEC estará definido en el convenio previamente establecido con su universidad.


AV




JF


VG


RG

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

A. Estudiantes del INTEC

Artículo 20. Para aplicar en cualquiera de los programas ofrecidos, el estudiantado del INTEC, además de cumplir con los requisitos establecidos por la universidad receptora, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo de grado o postgrado del INTEC.
- Tener el Índice General en 3.00 puntos mínimo y estar en condición académica normal.
- No estar sometido, ni haber pasado por procesos en el Comité de Disciplina.
- Estar al día con los compromisos de pago con la Institución.
- Contar con los medios económicos para cubrir los gastos correspondientes al transporte, dieta, hospedaje y cualquier otro gasto en el que pueda incurrir en el país donde se desarrollará el intercambio.


AV




JF

Párrafo: Si la movilidad se realiza hacia una institución ubicada en un país con idioma distinto al español, los/las estudiantes deben someterse a pruebas que demuestren el dominio del idioma.


VG

Artículo 21. Para aplicar en cualquiera de los programas ofrecidos en instituciones nacional o del extranjero, el estudiantado del INTEC, a través de la oficina de Movilidad, deberá enviar a la institución de destino de acuerdo a solicitud de la misma, parte o toda documentación siguiente:


RG

- Formulario de solicitud de participación debidamente completado.
- Copia del Récord Académico.
- Carta de exposición de motivos, dirigida a la universidad seleccionada.
- Carta de autorización de intercambio firmada por el/la Coordinador/a de la Carrera con las asignaturas que se desean cursar y por cuáles les serán convalidadas.
- Dos cartas de recomendación académica de dos profesores del ciclo profesional de su carrera o de su programa de postgrado correspondiente.
- Carta de anuencia de padres o tutores, cuando aplique.

- g. Dos fotografías tamaño 3 x 4 cm.
- h. Seguro Médico y de Accidente.
- i. Examen psicométrico (en caso de que sea requerido por la universidad de destino).
- j. Prueba de dominio del idioma del país en el cual desea estudiar, en caso de ser distinto al español.
- k. Comprobante de solvencia económica.

Párrafo: Esto puede variar dependiendo la universidad de destino y en todo caso se debe cumplir con los documentos que no estén especificados y que sean solicitados por la universidad de destino o receptora.

B. Estudiantes Extranjeros

Artículo 22. Para participar en cualquiera de los programas ofrecidos por el INTEC, el estudiantado de una universidad extranjera, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Carta de presentación de la universidad de origen del postulante y que le acredita como estudiante activo de la misma firmada por un representante oficial de su institución.
- b. Completar el Formulario de Admisión requerido.
- c. Récord de calificaciones original (físico), validado por la Unidad de Registro o Auditoría Académica de su institución.
- d. Certificado oficial de manejo del idioma español en caso de que su idioma de origen sea diferente.
- e. Carta de recomendación de un profesor de su universidad de origen.
- f. Copia del Pasaporte.
- g. Dos Fotos 3 X 4 cm.
- h. Confirmar que el seguro de salud y accidente sea válido en República Dominicana.

AK
AV

AL

JF
JF

V
VG

R
RG

Párrafo 1: Cumplir con los documentos que no estén especificados y que sean solicitados por el INTEC. Se debe tener presente que hay programas que dentro de su acuerdo específico sólo se depositará documentos específicos.

ARTÍCULO 23. El Departamento de Movilidad, es la responsable de coordinar, dirigir y supervisar el proceso de movilidad estudiantil y de garantizar el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 24. El estudiantado de intercambio realizará los pagos de su matriculación en su universidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el Convenio correspondiente. Siempre y cuando sea a través de acuerdo bilateral.

Artículo 25. Todo/a estudiante (del INTEC y del extranjero) debe cubrir los gastos que ocasione su movilidad como son: seguro médico, transporte, hospedaje, alimentación, materiales educativos, entre otros.

Párrafo: En programas especiales donde se ofrece financiamiento para la movilidad, el INTEC sólo tendrá como responsabilidad el proponer a el/la estudiante que lo solicite y la institución de destino que ofrece el financiamiento será responsable de aceptar o rechazar la nominación, así como el desembolso del financiamiento.

AK
AV

AL

JF
JF

V
VG

J
RG

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. El Consejo Académico, es la única instancia autorizada para modificar el presente Reglamento.

Artículo 27. Las modificaciones a este Reglamento se incorporarán en los diferentes tipos de publicaciones que se hagan del mismo. En caso de que haya dudas sobre la vigencia de alguna versión de este Reglamento, prevalece la versión publicada en la Página Web de la Institución.

Artículo 28. El presente Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil derogación cualquier resolución o reglamento anterior.

Artículo 29. Este Reglamento sustituye al anterior Reglamento de los Programas de Movilidad Académica Estudiantil, aprobado mediante Resolución No. 02-03/2012 de fecha 28 de febrero del 2012.

Artículo 30. Se emitirán cuantos reglamentos especiales y cuantos manuales y normas de procedimientos se consideren necesarios para complementar las disposiciones y regulaciones de este Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil.

Artículo 31. Los manuales para las normas de procedimientos que se establezcan no deberán contradecir lo consignado en este Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil. En caso de que ello ocurriera, la o las partes en contradicción serán consideradas nulas.

Artículo 32. Todo reglamento especial, al igual que cualquier cambio que se proponga en cualquiera de ellos, deberá ser conocido y aprobado previamente por el Consejo Académico. Este tendrá siempre la potestad de introducir las modificaciones que juzgue pertinentes.

Artículo 33. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos, según el Art. 25, acápite h de los Estatutos del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC.

Artículo 34. Todo programa que incluya el enviar o recibir estudiantes de cualquier nivel de estudio (grado y postgrado) serán coordinados desde el departamento de Movilidad Institucional del INTEC.

Artículo 35. El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Página Web de la Institución.


AV


JF


VG


RG


RG

GLOSARIO

Acuerdo bilateral: contratos vinculantes entre dos partes que aceptan y acuerdan términos y condiciones al respecto de algo.

Convenio: convención, que se produce entre dos o más individuos, empresas, naciones, entre otros, acerca de alguna cuestión.

Convalidación: Proceso en el cual se verifica que el contenido de la asignatura o el curso cumpla con por lo menos con un 80% de acuerdo al programa del INTEC o responda a lo planteado como electiva profesional. En este modelo, sólo se coloca las siglas CV.

Competencia: conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores.

Educación continua: actividad cuya misión es vincularse con el medio vía programas de formación y capacitación educando de por vida a personas (licenciados, profesionales y no profesionales) que desean o requieran profundizar, mantenerse al día en los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que caracterizan a su disciplina, o bien quieren extender su conocimiento hacia áreas complementarias, acceder al manejo de nuevos procedimientos y/o tecnologías, que les permitan lograr un mejor desempeño o posición laboral o bien crecer en su desarrollo personal.

Intercambio: forma de movilidad que se desarrolla en el marco de una relación académica bilateral.

Internacionalización: someter a la autoridad conjunta de varias naciones, o de un organismo que las represente, territorios o asuntos que dependían de la autoridad de un solo Estado.

Movilidad: facilidad de cursar programas de estudio, pasantías y cursos de corta duración, en una institución nacional y/o extranjera con la cual se haya firmado algún convenio al respecto.


AV




JF


VG


RG

Pasantía: práctica profesional que un estudiante realiza y que está incluida en su programa académico con una carga de créditos de su pensum de estudios para poder optar al título.

Validación: Proceso en el cual se verifica que el contenido de la asignatura o el curso cumpla con por lo menos con un 80% de acuerdo al programa del INTEC o responda a lo planteado como electiva profesional. En este modelo, se coloca el equivalente a la calificación obtenida de la institución de destino.


AV




JF


VG


RG

Historial de Cambios

Aplica a la Versión	Resolución/Fecha	Artículo	Descripción

Sometido por:



RG (6 Nov. 2020 09:19 AST)

Rector

Revisado y Documentado por:



Alfredo Viciño (2 Nov. 2020 15:33 AST)

Director de Planificación y Calidad



Aprobado por Consejo Académico

Resolución No.: 20171102-68/112



Vicerrector Académico



Vicerrector de Administración y Finanzas



Vicerrector de Investigación y Vinculación